



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 JUL 2014

VISTO: el juicio promovido por Silvana Hernández y otros contra el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, ante el Juzgado Letrado de 1era Instancia del Trabajo de la Capital de 17º Turno, autos caratulados "Hernández Silvana y otros contra Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R) y otro, Proceso Laboral Ordinario Ley 18.572" IUE 2-46455/2013.

2014/27/001/14141

RESULTANDO: I) que un grupo de funcionarios de la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R), reclamaron créditos laborales contra esa Institución y el Instituto Nacional del Niño y Adolescente, en virtud que los servicios de la referida Institución eran prestados mediante un Convenio con INAU.

ASIENTO 3 0 9 7

II) que habiendo iniciado demanda contra el Estado, se arribó a una transacción judicial mediante la cual INAU abona una suma de dinero en concepto de créditos laborales a todos los comparecientes, la cual fue homologada por el Juzgado Letrado de 1era Instancia del Trabajo de la Capital de 17º Turno en Decreto Nº 961/2013, de 25 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 20 de mayo del 2014, se acreditó el pago por el cual resultó condenado el Estado.

II) que el Organismo de origen se pronunció por la improcedencia de la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República.

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció en el mismo sentido.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
RESUELVE:**

1) Declárase que no corresponde ejercer la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República, en el caso tramitado contra el Estado, ante el Juzgado Letrado de 1era Instancia del Trabajo de la Capital de 17º Turno, autos caratulados "Hernández Silvana y otros contra

Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R) y otro,
Proceso Laboral Ordinario Ley 18.572" IUE 2-46455/2013.

2) Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República.

3) Comuníquese y cumplido archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Mujica', written over a circular stamp or mark.A handwritten signature in black ink, which is a stylized representation of the name 'José Mujica'. Below the signature, the text 'JOSE MUJICA' and 'Presidente de la República' is printed in a sans-serif font.